

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER

CONVOCATORIA N° VP-PS-11-2018

OBJETO: “CONTRATAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTENIDO DE UNA PÁGINA WEB, DE MANERA QUE SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO “FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER”

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 1.28 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, Subcapítulo I GENERALIDADES, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, el presente “*Documento de Solicitud de Subsanabilidad*” se emite con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita y/o en archivo PDF al correo electrónico viceplaneación@findeter.gov.co o radicarlo en original debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas, so pena de rechazo.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

i. **PROPONENTE No. 1: T&T INTERACTIVA S.A.S**

A.) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

Una vez revisados los documentos jurídicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia de la Convocatoria por las siguientes razones:

1. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE, Subcapítulo II DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES.

2. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue garantía de seriedad de la propuesta en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del SUBCAPITULO II DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS del CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES, de los Términos de Referencia, modificado mediante Adenda No. 2, publicada el día doce (12) de octubre de 2018.

De igual manera, el proponente deberá allegar junto con la garantía de seriedad de la propuesta, soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

3. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue debidamente diligenciado el Formato 8 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, con toda la información que en éste se exige; esto debido a que si bien de conformidad con las definiciones indicadas en los Términos de Referencias, los formatos son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme, la información requerida en los formatos es obligatoria y debe corresponder a lo solicitado.

Específicamente el proponente debe declarar a través del diligenciamiento y suscripción del formato, la autorización a la CONTRATANTE para verificar la información reportada en dicho formato.

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane en las condiciones mencionadas.

B.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Una vez revisados los documentos técnicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia de la Convocatoria por las siguientes razones:

1. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Respecto al Contrato Folio 28

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece lo siguiente:

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el **objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación**, el porcentaje de participación del proponente, **las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica**, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

El proponente adjunta certificación expedida **sin suscribir** por la entidad contratante, obrante a Folio 28, la cual no especifica la totalidad de requisitos solicitados en el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por ende, se solicita al proponente allegar documentación que permita acreditar el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica determinar las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, de acuerdo con las Alternativas de acreditación anteriormente mencionadas.

2. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Respecto al Contrato Folio 29

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece lo siguiente:

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el **objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación**, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

De acuerdo con el numeral 1.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, Subcapítulo I GENERALIDADES, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES y el numeral 1.13. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral xi: *“Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior para ser válidos en Colombia y en consecuencia en el proceso de selección deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento”.*

El *Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros* suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961 y ratificado por Colombia mediante la Ley 455 de 1998, dispone que la apostilla es el trámite por el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que actúa el funcionario público firmante del documento. En este trámite no se revisa ni se certifica el contenido del documento.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 1 de la Convención, se considerarán como **documentos públicos** los siguientes:

- a) *los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;*
- b) *los documentos administrativos;*
- c) *los documentos notariales;*

d) *las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.*

Debe precisarse que los documentos otorgados por autoridad de país que haya suscrito la Convención de la Haya, no deben ser objeto de autenticación por parte de Notario; basta con la diligencia de apostille, pues con esta se acredita la autenticidad del documento público, al certificar la calidad de autoridad pública de quien lo expide, a través del establecimiento de la autenticidad de la firma del funcionario que expide el documento y el título o calidad bajo el cual actúa.

Ahora bien, frente al trámite de legalización, el artículo 480 del Código de Comercio dispone que *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (...).”*

Por su parte, el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012- establece que *“Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.”*

Así las cosas, el proponente adjunta certificación expedida por la entidad contratante obrante a Folio 29, sin apostillar, la cual además no especifica la totalidad de requisitos solicitados en el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por ende, se solicita al proponente allegar la documentación pertinente, que permita acreditar el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, de acuerdo con las Alternativas de acreditación anteriormente mencionadas.

3. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Respecto al Contrato Folio 30

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece lo siguiente:

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el **objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación**, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original original)

De acuerdo con el numeral 1.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, Subcapítulo I GENERALIDADES, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES y el numeral 1.13. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral xi: “*Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior para ser válidos en Colombia y en consecuencia en el proceso de selección deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento*”.

El *Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros* suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961 y ratificado por Colombia mediante la Ley 455 de 1998, dispone que la apostilla es el trámite por el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que actúa el funcionario público firmante del documento. En este trámite no se revisa ni se certifica el contenido del documento.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 1 de la Convención, se considerarán como **documentos públicos** los siguientes:

- a) *los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;*
- b) *los documentos administrativos;*
- c) *los documentos notariales;*
- d) *las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.*

Debe precisarse que los documentos otorgados por autoridad de país que haya suscrito la Convención de la Haya, no deben ser objeto de autenticación por parte de Notario; basta con la diligencia de apostille, pues con

esta se acredita la autenticidad del documento público, al certificar la calidad de autoridad pública de quien lo expide, a través del establecimiento de la autenticidad de la firma del funcionario que expide el documento y el título o calidad bajo el cual actúa.

Ahora bien, frente al trámite de legalización, el artículo 480 del Código de Comercio dispone que “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (...)”

Por su parte, el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012- establece que “Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.”

Así las cosas, el proponente adjunta certificación expedida por la entidad contratante obrante a Folio 30, sin apostillar, la cual además no especifica la totalidad de requisitos solicitados en el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por ende, se solicita al proponente allegar la documentación pertinente, que permita acreditar el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, de acuerdo con las Alternativas de acreditación anteriormente mencionadas.

4. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Respecto a la Orden de Compra

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece lo siguiente:

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

<p>Alternativa A. Mediante presentación de <u>certificación o constancia expedida por la entidad contratante</u>, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la</p>
--

ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar **copia del contrato** con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

El proponente adjunta orden de compra sin suscribir por la entidad contratante - Folio 31 -, la cual no corresponde a las alternativas de acreditación especificadas en el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por ende, se solicita al proponente allegar la documentación pertinente que permita acreditar el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, de acuerdo con las Alternativas de acreditación anteriormente mencionadas.

C.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Una vez revisados los documentos financieros de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia de la Convocatoria por las siguientes razones:

1. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue carta(s) cupo de crédito pre aprobado, dando estricto cumplimiento a los requerimientos financieros exigidos en los términos de referencia, en el numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, Subcapítulo III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia.

Así las cosas, se requiere al proponente para que allegue carta cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia, especialmente con los indicados en el numeral citado.

ii. PROPONENTE No. 2: Ay Msoft S.A.S

A.) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

Una vez revisados los documentos jurídicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia de la Convocatoria por las siguientes razones:

1. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegué Certificado de Existencia y Representación dando estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, Subcapítulo II DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, debido a que el allegado en la propuesta por el proponente, obrante a folios 23 y 24 corresponde a la empresa CONTADORES & REVISORES S.A.S. y no a la empresa AYMSOFT S.A.S., quien según el Formato 1 - Carta de Presentación de la propuesta es quien presenta la propuesta.

2. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue Garantía de Seriedad en la cual el Tomador /Afianzado corresponda con el nombre y el NIT del proponente, debido a que este no puede ser verificado dado que en la propuesta no se evidencia el Certificado de Existencia y Representación del proponente.

3. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue soporte de pago de la prima de la póliza de garantía de seriedad, dado que no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

4. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Si en el Certificado de Existencia y Representación el proponente tiene inscrito Revisor Fiscal, allegue Formato 2 - Certificado de Pago Aportes Parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral, suscrito por éste, ya que el aportado obrante a folio 7 y 8 se encuentra suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica. De igual manera se requiere al proponente para que allegue el formado identificando el número de la presente Convocatoria - VP-PS-11-2018 -.

5. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Dado que el proponente manifiesta en el FORMATO 9 - DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, obrante a folio 22 que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, se requiere al proponente para que allegue EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el mismo Formato 9 de los Términos de Referencia *"Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores."*

6. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue FORMATO 5 - DECLARACIÓN JURAMENTADA CORRESPONDIENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO REAL identificando plenamente en la casilla denominada BENEFICIARIOS REALES a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serían beneficiarias reales del futuro Contrato.

B.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Una vez revisados los documentos técnicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia de la Convocatoria por las siguientes razones:

1. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Respecto al Contrato 005 de 2014:

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece lo siguiente:

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, **las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica**, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

El proponente adjunta certificación expedida por la entidad contratante, obrante a Folio 12, no especifica la totalidad de requisitos solicitados en el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por ende, se solicita al proponente allegar la documentación pertinente que permita determinar las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, de acuerdo con las Alternativas de acreditación anteriormente mencionadas.

C.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Una vez revisados los documentos financieros de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia de la Convocatoria por las siguientes razones:

1. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue carta(s) cupo de crédito pre aprobado, dando estricto cumplimiento a los requerimientos financieros exigidos en los términos de referencia, en el numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, Subcapítulo III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia.

Así las cosas, se requiere al proponente para que allegue carta cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia, especialmente con los indicados en el numeral citado.

iii. **PROPONENTE No. 3: OMAR SANTIAGO RAMOS VALDERRAMA**

A.) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

Una vez revisados los documentos jurídicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia de la Convocatoria por las siguientes razones:

1. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue soporte de pago de la prima de la póliza de garantía de seriedad, dado que no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

2. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue debidamente diligenciado el Formato 2 - CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, **con toda la información que en éste se exige**; esto debido a que si bien de conformidad con las definiciones indicadas en los Términos de Referencias, los formatos son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme, la información requerida en los formatos es obligatoria y debe corresponder a lo solicitado.

Específicamente el proponente debe declarar a través del diligenciamiento y suscripción del formato, la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de alguna de las opciones contenidas en dicho formato, que le corresponda según el caso y la siguiente manifestación: *“La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.”*

B.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Una vez revisados los documentos técnicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia de la Convocatoria por las siguientes razones:

1. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Respecto al CONTRATO Folio 22:

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece lo siguiente:

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el **objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación**, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y **se evidencie el año de terminación**, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

El proponente adjunta certificación, obrante a Folio 22, en la cual no especifica la totalidad de requisitos solicitados en el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por ende, se solicita al proponente allegar la documentación pertinente, que permita determinar la fecha de terminación del contrato, objeto del contrato o proyecto y el valor total o final, de acuerdo con las Alternativas de acreditación anteriormente mencionadas.

2. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Respecto al CONTRATO Folio 23:

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece lo siguiente:

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el **objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación**, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y **se evidencie el año de terminación**, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

El proponente adjunta certificación obrante a Folio 23, en la cual no especifica la totalidad de requisitos solicitados en el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por ende, se solicita al proponente allegar la documentación pertinente que permita determinar la fecha de terminación del contrato, objeto del contrato o proyecto y el valor total o final, de acuerdo con las Alternativas de acreditación anteriormente mencionadas.

3. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Respecto al CONTRATO Folio 24:

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece lo siguiente:

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el **objeto del contrato o proyecto, el valor total o final**, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o

supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

(...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

El proponente adjunta certificación obrante a Folio 24, en la cual no especifica la totalidad de requisitos solicitados en el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por ende, se solicita al proponente allegar la documentación pertinente, que permita determinar la fecha de terminación del contrato, objeto del contrato o proyecto y el valor total o final, de acuerdo con las Alternativas de acreditación anteriormente mencionadas.

4. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Respecto al CONTRATO Folio 25-28:

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece lo siguiente:

"(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, **la fecha de terminación**, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y **se evidencie el año de terminación**, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

(...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

El numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES), Subcapítulo III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES establece:

"(...) Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en el diseño y elaboración de páginas web corporativas o de entidades gubernamentales. Lo anterior por medio de la ejecución de mínimo DOS (02) y máximo CUATRO (04) contratos terminados que cumplan las siguientes condiciones:

- a. *Los contratos aportados deben acreditar experiencia en el diseño y elaboración de páginas web corporativas o de entidades gubernamentales.*
- b. **El (los) contratos aportados deben acreditar de manera individual o en conjunto, un valor igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO de la convocatoria expresado en SMMLV. (...)**
(Subrayado y negrilla fuera del texto)

El proponente adjunta copia del contrato obrante a Folio 25, en la cual no especifica la fecha de terminación del contrato, por ende no se puede verificar la condición B del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES). Se solicita al proponente allegar la documentación pertinente que permita determinar la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con las Alternativas de acreditación anteriormente mencionadas.

C.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Una vez revisados los documentos financieros de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia de la Convocatoria por las siguientes razones:

1. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

El proponente presentó la carta cupo de crédito, pero esta no cumple con todos los requisitos habilitantes de orden financiero los cuales están estipulados en el 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, Subcapítulo III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia. Específicamente no cumple con el numeral 5 ibidem que establece que *“La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente”*. Por lo tanto, en caso de tener esta persona la potestad para firmar este tipo de documentos, se solicita al proponente hacer llegar el certificado donde lo demuestren. En caso de no ser así, se solicita subsanar la carta cupo de crédito.

iv. PROPONENTE No. 4: MDS EU

A.) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

Una vez revisados los documentos jurídicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia de la Convocatoria por las siguientes razones:

1. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue poder otorgado en legal y debida forma dando cumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencia, específicamente con lo indicado en el numeral 1.11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Subcapítulo I GENERALIDADES, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES.

En el poder se debe conferir al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

Así mismo, el apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

De igual manera, el poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación. El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.

Lo anterior, debido a que el poder presentado con la propuesta, obrante a folio 43 y 44 no cumple con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, además este poder parece ser un poder general, lo cual estaría en contravía de lo establecido en el Artículo 74 PODERES del Código General del Proceso, especialmente con lo siguiente: “Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (...)”

Así las cosas, el poder deberá indicar específicamente la facultad conferida al apoderado para representar a la empresa en la presente Convocatoria y cumplir con los requerimientoS indicados.

2. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del apoderado, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Subcapítulo I GENERALIDADES, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia.

3. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue garantía de seriedad de la propuesta en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del

SUBCAPITULO II DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS del CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES, de los Términos de Referencia, modificado mediante Adenda No. 2, publicada el día doce (12) de octubre de 2018.

De igual manera, el proponente deberá allegar junto con la garantía de seriedad de la propuesta, soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

B.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Una vez revisados los documentos técnicos de carácter habilitante, se observa que el proponente no tiene requerimientos técnicos a efectuar.

C.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Una vez revisados los documentos financieros de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia de la Convocatoria por las siguientes razones:

1. Se requiere al proponente para que subsane el siguiente aspecto:

Allegue carta(s) cupo de crédito pre aprobado, dando estricto cumplimiento a los requerimientos financieros exigidos en los términos de referencia, en el numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, Subcapítulo III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia.

Así las cosas, se requiere al proponente para que allegue carta cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia, especialmente con los indicados en el numeral citado.

El presente documento se expide a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER